

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 161.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 309.

Ilmo. Sr.: La Real orden de este Ministerio fecha 22 de octubre de 1926, sobre adaptación del año natural, como ejercicio económico del Estado, de los documentos cobratorios de la contribución territorial, determina en su disposición tercera que los resúmenes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, serán remitidos a esa Dirección general en los diez primeros días del mes de julio, sin excusa alguna.

Por Real orden de 7 de mayo último se ha concedido un plazo que expirará en 31 de julio próximo, para que los contribuyentes que no tuviesen ya concedidas las excepciones de aumentos de los líquidos imponibles de la contribución territorial establecidos en el Real decreto-ley de 25 de junio de 1926, y que se crean con derecho a tales excepciones, según el artículo 2.º del mismo Cuerpo legal, las soliciten de las Administraciones de Rentas públicas.

Con el fin de que en beneficio de los contribuyentes pueda tener efectividad en los documentos cobratorios desde 1.º de enero de 1928, el mayor número posible de aquellas

excepciones de aumento en cuanto se refieran a la riqueza rústica y pecuaria en régimen de amillaramiento, y dada la perentoriedad del plazo en que debe formarse el repartimiento general de la contribución territorial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

1.ª A medida que en las oficinas provinciales de Hacienda sean recibidas solicitudes de excepción de aumentos de los líquidos imponibles de la contribución territorial, formuladas al amparo del artículo 2.º del Real decreto-ley de 25 de junio de 1926, relativas a la riqueza rústica o pecuaria comprendidas en los respectivos repartimientos, se procederá, preferentemente, a su despacho, de tal modo que en 30 de junio actual puedan estar concedidas o desestimadas todas las aludidas solicitudes hasta entonces presentadas.

2.ª Por las mismas oficinas provinciales se procederá el día 1.º de julio próximo a formar, totalizadas en 30 de junio corriente, relaciones certificadas, por Municipios, del importe de la riqueza que ha de ser dada de baja en relación con la existente en el actual ejercicio, o sea, en la riqueza aumentada por virtud del Real decreto-ley de 25 de junio de 1926, con separación de la que corresponda a la rústica y a la pecuaria.

3.ª Las dichas relaciones, o las certificaciones, en su caso, de no haberse acordado excepción alguna, deberán ser remitidas a esa Dirección general dentro de los tres primeros días del citado mes de julio.

4.ª Las excepciones de aumento que se acuerden con posterioridad al día 30 de junio actual, serán relacio-

nadas oportunamente en igual forma, y se remitirán las relaciones o certificaciones negativas antes aludidas a esa Dirección general, cuando estén en su totalidad resueltas las solicitudes que se hubiesen presentado.

De Real orden lo digo a V. I para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1927.—Calvo Sotelo.—Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

(De la *Gaceta* núm. 159.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Ausentándome en el día de hoy de esta provincia, debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, queda encargado interinamente del mando de la misma, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, D. Fermín Garbayo Moreno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de junio de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Sotovellanos el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 25 de mayo último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que,

en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 7 de junio de 1927.—El Presidente, José de la Torre.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Registros fiscales.

Habiendo sido comprobados los registros fiscales de edificios y solares pertenecientes a los Ayuntamientos de Valle de Zamanzas y Castellanos de Castro, y siendo la fecha de comprobación de los trabajos efectuados la de 1.º del actual, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas urbanas, afectas al mismo, que la Real orden de 13 de abril de 1923, prescribe en su regla primera, que el plazo para formular reclamaciones colectivas, autorizadas por la ley de 26 de julio de 1922, concernientes a las comprobaciones de registros fiscales y encaminadas a promover la revisión de los mismos, es el de un año, a contar desde la fecha en que fueron aprobados los mencionados trabajos de comprobación.

Burgos 8 de junio de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en la ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido en este de mi cargo a instancia de D. Florencio Sedano Sanz, como apoderado de D. Angel de la Viuda Sáiz, con D. Enrique Echevarría, vecino de Palazuelos de la Sierra, sobre pago de 927'01 pesetas, he acordado sacar a pública subasta la siguientes finca:

Un pajar en el pueblo de Villamiel de la Sierra, calle Real, número 67, de ocho metros cuadrados de superficie, que linda por N. Baltasar Echevarría, S. calle de Travesía, E. herederos de Adrián del Hoyo y O. su entrada, tasado pericialmente en la cantidad de 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 del próximo julio y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella precisan acompañar la cédula personal; consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, no existiendo títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador proveerse de ellos.

Dado en Burgos a 3 de junio de 1927.—Francisco Sierra.—Por su mandato, Antonio Fournier.

Villadiego.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de ayer, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Eugenio Dehesa Cibrián, contra D. Florentin Peña García, D.^a Gregoria Pérez, por sí y en representación de sus hijos, menores de edad, vecinos de Sandoval de la Reina y D. Hilario Martínez Pérez, estos últimos como herederos de Félix Martínez, sobre derecho de retracto, se emplaza por segunda vez al demandado D. Hilario Martínez Pérez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en dichos autos, personándose en forma, con el apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga lugar, expido el presen-

te, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villadiego a 3 de junio de 1927.—El Secretario, P. H., Aniano Martínez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión que celebró el día 16 de diciembre próximo pasado.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 4 de los corrientes.

Posesionar en el cargo de Concejal a D. Salvador Casado Medina, designado por el Sr. Gobernador civil.

Nombrar a D. Florentino Martínez Mata, Presidente de las Comisiones de Arbitrios y Hacienda.

Aumentar dos puestos en las Comisiones de Paseos y Arbitrios y uno en las de Gobierno, Obras y Hacienda, eligiendo para ellas los señores siguientes: para la de Paseos, D. José Ocejo y Ocejo y don Salvador Casado Medina; para la de Arbitrios, D. Luis Labín Besuita y D. Salvador Casado Medina; para la de Gobierno, D. Daniel Pérez Cecilia; para la de Obras, D. Manuel Sancho Jarante, y para la de Hacienda, D. Luis Labín Besuita.

Aprobar el dictamen que presenta la Sección de Gobierno sobre creación de la plaza de Profesor de Educación Física con la adición propuesta por el Capitular Sr. Lizondo, referente a que los médicos que se presenten al concurso tendrán que tener el título de Maestro y además podrán presentarse también los profesores de la Escuela Normal con aptitud legal para serlo de Pedagogía y los Profesores titulares de Gimnasia procedentes de la antigua Escuela Central, todos los cuales aportarán relación de títulos, méritos y servicios, a fin de que puedan ser debidamente ponderados y apreciados por el Ayuntamiento o las personas en quien éste delegue.

Volver nuevamente a la Sección el expediente sobre construcción de un grupo escolar en la calle de San Pablo.

Aprobar los siguientes suplementos de crédito:

Para construir la acera de la calle de San Lesmes, 4.037'60 pesetas.

Para arreglo de las del Puente de Santamaria, evitando los hundimientos y aberturas que presenta el asfalto y que producen la oxidación

de las chapas que le sirven de sostén 5.450'76.

Para el segundo trozo de la alcantarilla de la calle de Santa Clara, 4.919'25.

Para construir las de las calles de Santa Agueda y Barrantes, recogiendo las aguas fecales que servirían para riego de huertas y terrenos en el barrio de San Pedro de la Fuente, enlazándola con el colector general de la Plaza de Castilla, 9.870'75 pesetas.

Para las de la calle de San Cosme, San Juan y San Lesmes, con arreglo a los proyectos que anteriormente tenía aprobados el Ayuntamiento, 5.958,55, 6.851'56 y 4.210'12 pesetas respectivamente, y

Para pago de los jornales correspondientes a dos carreros que hubo necesidad de utilizar en el servicio de policía urbana, a consecuencia de las bajas producidas por enfermedad, 1900 pesetas.

Aprobar la memoria y Bases redactadas por la Sección de Hacienda en el dictamen que presenta, acompañando el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1927, suspendiéndose la sesión para continuarla al siguiente día.

Día 17.

Reanudada la sesión a las diez y ocho horas, se dió comienzo al examen de la Sección de Gastos, en la cual se establecen las modificaciones siguientes:

Capítulo 1.º Artículo 2.º Se consignan 6.000 pesetas para las jubilaciones que se acuerden durante el ejercicio.

Artículo 3.º Aumentar en 23.664 pesetas la consignación destinada a pago de la primera anualidad, en vista de que el futuro empréstito excederá de la cifra calculada, elevándose a dos millones de pesetas.

Artículo 8.º Suprimir la partida de 175 pesetas destinada a la adquisición de guías oficiales.

Artículo 11. Aumentar en 687'69 pesetas la partida destinada a satisfacer el alquiler del Retén de Seguridad, y 650 a la partida destinada para atender a los gastos que ocasiona el Censo que actualmente está confeccionándose.

Capítulo 2.º Artículo 1.º Aumentar en 750 pesetas la cantidad destinada para jornales de limpieza de la casa consistorial.

Capítulo 3.º Artículo 2.º Disminuir a 8.000 pesetas y 11.000 pesetas respectivamente las consigna-

ciones para material y seguros de incendios.

Capítulo 4.º Artículo 2.º Designar con un solo epígrafe las cantidades que han de satisfacerse por el alumbrado eléctrico y de gas y demás gastos que ocasione este servicio, consignando la cifra de 153.700 pesetas, rebajando 10.000 al sumar las cantidades parciales que han de integrar el concepto.

Artículo 2.º Suprimir la cantidad de 4.000 pesetas para pavimentación del Mercado de Ganados.

Capítulo 5.º Artículo 1.º Amortizar cuatro plazas de vigilantes que se encuentran vacantes, reduciéndose el presupuesto en la suma de 7.300 pesetas.

Aumentar 7.200 pesetas para los gastos que la vigilancia pueda ocasionar en el servicio.

Capítulo 7.º Artículo 1.º Se establece la suma de 50 pesetas para abono de los servicios de agua de la habitación del Jefe de Seguridad.

Artículo 2.º Elevar la cantidad consignada para los gastos que la limpieza de calles puede ocasionar a 7.500 pesetas, y aumentar 2.000 pesetas para reforzar los gastos del camión.

Rebajar la cantidad de 7.300 pesetas, de la consignación, en virtud de amortizarse cuatro plazas vacantes de barrenderos.

Rebajar en las partidas destinadas a carros de limpieza 8.000 pesetas, por no poderse efectuar por ahora la adquisición de otro automóvil destinado a la recogida de basuras.

Artículo 3.º Modificar el epígrafe de la suma de 500 pesetas destinado a gratificar los acompañamientos de cadáveres pobres, en el sentido de que, con esta cantidad, se abonen los servicios de los sacerdotes que efectúen la misión.

Artículo 4.º Reducir a 4.000 pesetas la consignación destinada para el Laboratorio Municipal.

Acordar la gratificación de 1.000 pesetas para el Sr. Inspector municipal, y consignar por una sola vez 500 pesetas para instalarle una oficina.

Capítulo 7.º Artículo 2.º Aumentar 500 pesetas la consignación que disfruta el Sr. Secretario de la Junta de Casas Baratas.

Capítulo 10. Artículo 2.º Consignar 240 pesetas para gratificar a algunas asiladas que sirven para mantener el orden en las escuelas que son numerosas.

Artículo 6.º Aumentar la partida

destinada para la Escuela Industrial en la cantidad de 1.500 pesetas.

Capítulo 11. Artículo 1.º Rebanar de la dotación destinada para material de Obras, con el voto en contra del Sr. Pérez Gil, la suma de 5.000 pesetas.

Artículo 3.º Aumentar en 5.000 pesetas la cantidad consignada para arreglo de los caminos.

Capítulo 13. Artículo 3.º Aumentar 500 pesetas la partida destinada para funciones religiosas.

Aumentar en 500 pesetas la partida para premio a los Guardias Municipales y aumentos que puedan ocurrir.

Aumentar en 4.000 pesetas la cantidad, que figura como ingreso por bebidas espirituosas.

A continuación se da lectura del presupuesto de Beneficencia al objeto de que sean conocidas las partidas por los Sres. Concejales y cuyo total importe ya ha sido aprobado.

Con las modificaciones consignadas quedó formado el presupuesto para el ejercicio de 1927 por las siguientes cifras:

Ingresos... 2.270.273,97

Gastos... 2.270.273,97

Quedar enterada la Corporación del escrito que dirige el Sr. Depositario municipal, D. Juan Antonio Cortés, solicitando la jubilación en atención a su avanzada edad, acordando pase a estudio de la Sección de Hacienda.—D. Dancausa.

Sesión del 27 de abril de 1927.

Acuerdos adoptados:

Aprobar el acta de la celebrada el día 26 de febrero último.

Rechazar la dimisión que del cargo de Concejales de este Excelentísimo Ayuntamiento ha presentado D. Luis Labín Besuita.

Desestimar la instancia de D. Félix Marijuán de la Viuda, que solicita rebaja en la cuota que le señaló la Junta Especial repartidora por el consumo de carnes y bebidas espirituosas en su establecimiento de la carretera de Quintanadueñas.

Nombrar a D. José Santamaría y Alonso de Armiño, Director de la Escuela municipal de Educación Física, por reunir las condiciones del concurso anunciado al efecto.

Nombrar hijo predilecto de la ciudad al Excmo. Sr. D. Emilio Barrera Luyando, Capitán General de Cataluña, cuyo nombramiento, extendido en un pergamino artísticamente ornado y dibujado, le entregará personalmente una Comisión que se

designa, colocándose, cumpliendo el acuerdo general de 22 de agosto de 1924, un retrato de citado señor en la Casa Consistorial.

Quedar enterada de haber sido adquirido por la Caja de Ahorros el crédito que poseía D.ª Concepción Talaya y D. José Sañudo, procedente del derribo de una casa, disponiendo se entienda con esta Entidad, en lo sucesivo, cuanto afecte a intereses y pago de la deuda.

Conceder la exclusiva durante cinco años para explotar el servicio de transporte de viajeros con autobuses, dentro del término, a D. Víctor Vázquez Martín, con sujeción a las condiciones y garantías que constan en el expediente.

Aprobar la memoria presentada por el Sr. Interventor, con arreglo a lo prevenido en el artículo 243 apartado G) del Estatuto.

Designar una Comisión, compuesta de los Sres. Alcalde, Presidente de la Sección de Hacienda, Secretario e Interventor, que concurra a la Asamblea de la Unión de Municipios que tendrá lugar durante el mes de mayo en Barcelona; y

Que el Sr. Presidente se traslade a Madrid para gestionar la terminación de los expedientes relativos a construcción de escuelas y permuta del Palacio Capitanía por el Cuartel de Lanceros de la calle de Vitoria.—D. Dancausa.—V.º B.º—Ricardo Amézaga.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Aprobado por la Comisión permanente, en sesión del día 1.º del mes actual el crédito extraordinario solicitado para la restauración y arreglo de una decoración existente en el Teatro Principal, queda desde esta fecha expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Burgos 7 de junio de 1927.—El Alcalde accidental, Luis Valero.

Alcaldía de Fuentelisendo.

La Comisión municipal permanente ha acordado sacar a concurso la gestión recaudatoria del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, durante el tiempo que media desde 1.º de julio próximo hasta el día 31 de diciembre inclusive de 1927, conforme a la tarifa y ordenanzas que rigen en el ejercicio en curso y con arreglo al pliego de condicio-

nes obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

1.ª El concurso se verificará en la casa consistorial, a las once del día 19 del mes actual, y en su defecto el día 26, conforme al Reglamento de contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924.

2.ª Como precio del concurso se señala la cantidad mínima de 400 pesetas, consistiendo las mejoras en todo aumento de este tipo.

3.ª Las proposiciones se harán desde el día siguiente de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la celebración del concurso, bajo pliegos cerrados y extendidos en papel de 1,20 pesetas.

4.ª Se adjudicará el servicio a la proposición más ventajosa, si el concursante no se halla incurso en alguno de los casos del artículo 9.º de dicho Reglamento y 554 del Estatuto municipal.

5.ª Si hubiese dos o más proposiciones iguales, se decidirá por pujas a la llana, durante quince minutos, y si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

6.ª El gestor adquirirá las obligaciones consignadas en el pliego y los derechos que en él constan, siendo de su cuenta el pago del personal que precise, en su caso, para el cumplimiento de su cometido.

Percibirá el gestor el haber de 180 pesetas y el premio del 15 por 100 por la mejora que obtenga en la recaudación sobre la cantidad mínima a ingresar.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de...., ofrece.... pesetas (en letra) como cantidad mínima a ingresar en fondos municipales por la gestión recaudatoria afianzada del arbitrio sobre consumo de carnes en esta villa, desde el día 1.º de julio próximo al 31 de diciembre inclusive del año de 1927, con sujeción a las ordenanzas y tarifas del arbitrio y al pliego de condiciones de este concurso.

(Fecha y firma del proponente).
Fuentelisendo 5 de junio de 1927.
—El Alcalde, Niceto Martín.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa, se arriendan en pública subasta, con arreglo a las bases que se extractan, los arbitrios del Matadero y puestos públicos.

1.ª Los remates tendrán lugar el día 19 del mes de junio actual, o en su defecto el día 26 del mismo, en la sala consistorial, a las horas de las doce y doce y media, por medio año, que dará principio el día

1.º de julio próximo y finalizará el día 31 de diciembre de 1927.

2.ª Servirán de tipo para las subastas las cantidades de 350 y 70 pesetas respectivamente, debiendo depositar los licitadores para tomar parte en las mismas el 5 por 100 de los tipos, y los que resulten adjudicatarios constituir en concepto de fianzas definitivas el 10 por 100 del valor del arriendo en que sea adjudicado, devolviéndose la fianza provisional al que no resulte arrendatario.

3.ª El arrendatario cobrará los derechos de tarifa señalados para dichos arbitrios en las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento pleno y por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, e ingresará en arcas municipales el importe del remate en los cinco primeros días de los meses de agosto y noviembre, por iguales partes.

4.ª No podrán tomar parte en la subasta los individuos comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de julio de 1924.

5.ª El contrato se hace a suerte y ventura, y no podrá el arrendatario pedir por ningún concepto rebaja de precio, revisión del contrato ni aumentar los derechos fijados en la tarifa.

6.ª El arrendatario se someterá a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

7.ª Por la falta de cumplimiento en lo estipulado en el pliego de condiciones, será corregido el arrendatario con multa que le impondrá la Alcaldía, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto municipal y que se hará efectiva conforme dispone el artículo 32 de citado Reglamento.

8.ª El Ayuntamiento se obliga a sostener al arrendatario en el uso y posesión del arbitrio objeto de este arriendo en el cobro de los derechos de tarifa, y a prestarle los auxilios que reclame y que legalmente puedan concedérsele.

9.ª Si el arrendatario no ingresare en la Caja municipal la cuota que le corresponda, dentro de los plazos fijados en la condición 3.ª, satisfará a esta Corporación por intereses de demora un interés del 15 por 100 sobre la cuota que adeude.

10. Todo sacrificio de reses dentro del término municipal para su destino al abasto público o particular, deberá tener lugar en el Matadero público municipal, salvo caso de autorización expresa que

concede la autoridad local, con arreglo a la ley, para el sacrificio en los domicilios particulares.

11. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados contra talón o recibo que expedirá el arrendatario encargado de la recaudación.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece... (en letra) pesetas.... céntimos por el arbitrio municipal de esta villa del Matadero o puestos públicos durante medio año, que empezará el día 1.º de julio próximo y finalizará el 31 de diciembre de 1927.

(Fecha y firma del proponente).

Fuentelisendo 5 de junio de 1927.

—El Alcalde, Niceto Martín.

Alcaldía de Redecilla del Camino.

Subasta para la enajenación de un edificio.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se anuncia segunda subasta pública, por haberse declarado desierta la primera, para la enajenación de un edificio de este Ayuntamiento, titulado Cárcel Vieja, sito en el casco de esta villa y Calle Nueva, señalado con el número 33, y linda por derecha otro de Josefa Jorge, izquierda de Florián Mateo, espalda Los Paulazos y frente Calle Nueva.

La subasta se celebrará el día 29 del actual mes de junio, a la hora de las diez, en la Casa Consistorial.

Será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comisión municipal permanente y Secretario de la Corporación que levantará acta.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.000 pesetas, y la venta se llevará a efecto con arreglo al pliego de condiciones que ha de regir en la misma, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán examinarlo cuantas personas lo deseen.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la ley del Timbre, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, hasta la misma hora de tener lugar el remate, en la forma y modo que especifica el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava con estricta sujeción al modelo de proposición que al final se expresa,

acompañando el resguardo del depósito provincial que importa la cantidad de 150 pesetas, o sea el 5 por 100 del presupuesto y la cédula personal del proponente, todo en la forma del artículo 15 del Reglamento citado.

También tiene acordado expresado Ayuntamiento que, en el caso de que resultare desierta esta segunda subasta por falta de licitadores, desde las once a las doce del mismo día 29 de junio actual, se abrirá subasta pública por pujas a la llana, y bajo el tipo que previamente acuerde dicha Corporación para la venta de repetido edificio.

Redecilla del Camino 4 de junio de 1927.—El Alcalde, Máximo Villar.

Modelo de proposición.

Don N. N. N., vecino de..., con cédula personal de... clase, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL por el señor Alcalde-Presidente y del pliego de condiciones económicas para la enajenación del edificio del Ayuntamiento titulado Cárcel Vieja, sito en la Calle Nueva, del casco de esta población, señalado con el número 33, se compromete a comprarle con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra), y para tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Lugar, fecha y firma).

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

El día 24 del actual, a las once, se venderán en pública subasta, en el patio del cuartel que ocupa este Regimiento, dos caballos de desecho del 6.º Destacamento del Depósito Central de Remonta y Compra, afecto al mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho por los compradores de dichos semovientes.

Burgos 8 de junio de 1927.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Acordada por el Ayuntamiento la construcción de dos pabellones Escuelas en esta villa, la subasta para la misma tendrá lugar el día 25 de julio próximo, a las diez de la mañana, en esta casa consistorial, con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y a las disposiciones del

Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, de otro individuo de la Corporación y del Secretario de la misma si no asistiese Notario.

El tipo de subasta es de 61.506'05 pesetas. Para poder optar a la subasta consignarán los interesados, en metálico, en la Depositaria municipal la cantidad de 3.075'30 pesetas a que asciende el 5 por 100 del presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel correspondiente, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al de la subasta, durante las horas de oficina, acompañando por separado la cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

En el anverso del sobre se escribirá «Proposición para optar a la subasta de construcción de dos pabellones-Escuelas en Arauzo de Miel».

En el reverso, sobre el cierre, se cumplirá lo que dispone el párrafo 2.º, regla 3.ª y artículo 15 del Reglamento citado.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si resultasen dos o más iguales se verificará en el acto la licitación entre ellos, por pujas a la llana, durante quince minutos.

La fianza definitiva, que deberá constituir el que resulte rematante, será el 10 por 100 del presupuesto de contrata.

Las obras se llevarán a cabo conforme a los planos, presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

El pago de las obras será, por meses vencidos, en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo de la obra.

El plazo para llevar a efecto las obras será de doce meses y el de garantía de otros doce.

El rematante se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la corporación contratante, que sean competentes para conocer de las cuestiones que pudieran suscitarse, renunciando al fuero común de su domicilio.

Los gastos de inserción de este anuncio y todos los demás gastos que se ocasionen como consecuencia de la subasta serán de cuenta del contratista.

El contrato se entenderá hecho con sujeción a las prescripciones de la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional.

El rematante asumirá las obligaciones y responsabilidades que la Ley de accidentes del trabajo impone a los patronos de las obras, las que impone el Real decreto de 20 de junio de 1902, el código del Trabajo y el Reglamento de 21 de enero de 1921 sobre el régimen del Retiro obrero obligatorio.

El Letrado designado por la corporación para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 13 del Reglamento mencionado lo es don D. Emilio García de Abajo, vecino de Salas de los Infantes.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D....., vecino de..., según cédula personal que acompaña por separado, enterado del anuncio, plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas de las obras de construcción de dos pabellones para escuelas en la villa de Arauzo de Miel, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra). Y para poder tomar parte en la subasta se acompaña con la cédula personal la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

Arauzo de Miel 7 de junio de 1927.

—El Alcalde, Cándido Benito.

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 30 de abril del corriente año:

6.556.502'58 pesetas.

2

VENTA

de varias fincas rústicas, sitas en término de Ubierna. Informará señor García Inés, Puebla, 20, habitación número 6, en Burgos.

7